



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°786-2022-GM-MPS

Chimbote, 02 de diciembre de 2022

VISTO. -

El Informe N° 820-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 25 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0396-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 22 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322 y;**

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 002-2022-GM-MPS, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA perfeccionó contrato con CONSORCIO RE&MA, para elaborar expediente técnico de obra **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el costo de inversión de S/ 74,500.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante documento CARTA N° 009-2022-RE&MA/RC, signado al expediente N° 44279-2022, el Representante Común del CONSORCIO RE&MA, remite el informe de liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**.

Que, mediante INFORME N° 0340-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, solicita reporte contable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**, a fin de proceder con el trámite de liquidación.

Que, mediante INFORME N° 1178-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 24 de octubre de 2022, la sub gerente de contabilidad remite reporte contable que contiene la información requerida de los Gastos y Saldos Financieros del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del **CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**.

Que, mediante INFORME N° 0362-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, luego de la revisión y evaluación de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, concluye que:

- i. Que, la presente consultoría de elaboración de Expediente Técnico cuenta con la Conformidad al 100% por parte de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la MPS.
Que, corresponde la devolución del Fondo de garantía retenido del 10% al Consultor por el monto de 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
- iii. Que, el monto de la Inversión de la Consultoría de elaboración de expediente técnico ascendió a S/ 74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante CARTA N° 907-2022-GI-MPS, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura solicita se emita pronunciamiento respecto a Liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del **CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**, recalculado por la Entidad, otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 022-2022-RE&MA/RC, de fecha 15 de noviembre de 2022, signado al expediente administrativo N° 49597-2022, el Representante Común del CONSORCIO RE&MA, emite conformidad a los saldos recalculados por la Entidad, respecto a la **CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°786-2022-GM-MPS

Que, con Informe N° 0396-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de noviembre de 2022, el jefe del DTLO, sobre consentimiento de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322, a favor de la ENTIDAD, que al haber otorgado la conformidad a la liquidación del servicio de consultoría de la obra por parte de la contratista CONSORCIO RE&MA, le corresponde la DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA retenido del 10% al consultor por el monto de S/ 7,450.00 soles Inc. IGV, continua con el trámite correspondiente.

Página | 2

Que, de acuerdo al Informe N° 820-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, correspondiendo devolverse el fondo de garantía retenido.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDA: S/ 7,450.00

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de contrato N° 002-2022-GM-MPS, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2491322, por el monto de 74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de fondo de garantía retenido por el importe de S/ 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL